

Acuerdo de Concejo N° 001-007-2022

La Punta, 22 de marzo del 2022.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2022, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

El Informe Técnico N° 015-2022-MPC-COPROSEC-ST-FLAR emitido por el Asesor del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial del Callao, Informe Técnico N° 016-2022-MPC-COPROSEC-ST-FOUH emitido por el Gerente General de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial del Callao, el Acta de Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022 emitido por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana-La Punta; el Informe N° 019-2022-MDLP-GSCDCPM emitido por la de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal; el Proveído N° 301-2022-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 019-2022/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 041-2022/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 111-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal, y;


CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;


Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en el artículo 3°, crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), "encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo." Asimismo, el artículo 4° señala que una de las instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana es el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) que cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución;

Que, mediante el artículo 17° de la Ley N° 27933, modificado por el Decreto Legislativo N° 1454, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana tiene, entre sus funciones, "Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al



Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e intercultural y articulado con los instrumentos del SINAPLAN; y asimismo, evaluar su cumplimiento". Mientras la Secretaría Técnica del CODISEC tiene entre sus funciones, "Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivos jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (...)".



Que, mediante el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, en el artículo 46°, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que "Los planes de acción de seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género (...) Los planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. (...)";

Que, mediante el artículo 47° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, dispone que "Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda.";

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2022-MPC-COPROSEC-ST-FLAR de fecha 14 de febrero de 2022, el Asesor del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial del Callao recomienda proceder con la elaboración de los Planes de Patrullaje Integrado y Patrullaje Municipal, con sus respectivas cantidades de cumplimiento, Plan de Operativos Conjuntos, Plan de Recuperación de Espacios Públicos, Plan de trabajo con las Oficina de Participación Ciudadana de la PNP y actualizar en los Plan de Patrullaje Integrado y Planes de Patrullaje Municipal los mapas de riesgo y del delito de manera trimestral para mantener actualizada la presente información;

Que, mediante Informe Técnico N° 016-2022-MPC-COPROSEC-ST-FOUH de fecha 15 de febrero de 2022, el Gerente General de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial del Callao concluye con lo siguiente:

- A. El Plan de Acción Distrital de Seguridad de La Punta 2022 se encuentra alineado a lo establecido en el PNSC 2019-2023, al PARSC 2022 y a lo dispuesto en la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC.
- B. De conformidad a lo establecido en la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, el presente Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022 del Distrito de La Punta, se considera "APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN".
- C. El presente Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022 puede ser ajustado, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño (Art. 46.- DS. N° 011-2014-IN. Reglamento de la Ley N° 27933, Modificado DS. N° 010-2019-IN del 08MAY2019).
- D. El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022, está alineado al Plan Operativo Institucional, Plan de Desarrollo institucional, Plan Estratégico Institucional y otros documentos técnicos de gestión correspondientes a la Municipalidad de La Punta.

E. El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022, está presupuestada con un presupuesto Institucional de Apertura de S/. 4,333,830 y un Presupuesto institucional Modificado de S/. 4,245,844 y alineado al Programa Presupuestal 0030: "Reducción de Delitos y Faltas que afectan la Seguridad Ciudadana";

Que, mediante el Acta de Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022 emitido por el Comité Distrital de Seguridad - La Punta de fecha 18 de febrero de 2022, se acuerda lo siguiente:

- "Se acuerda la remisión del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022 de la municipalidad Distrital de La Punta a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.
- Se acuerda la contribución por parte de los miembros del CODISEC-La Punta, para el cumplimiento de las actividades contempladas en el Plan, según el área de competencia."

Que, mediante el Informe N° 019-2021-MDLP-GSCDCPM de fecha 25 de febrero de 2022, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal presenta el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2022, para su aprobación y ratificación mediante Ordenanza Municipal, adjuntando copia del Acta de Aprobación del Plan mencionado, suscrito por los integrantes del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) de La Punta 2022;

Que, mediante el Informe N° 019-2022/MDLP/OPP de fecha 08 de marzo de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que, "En Base a los argumentos técnicos presentados en el anterior análisis, encontramos coherencia y solidez a las acciones técnicas programadas por lo tanto se otorga la conformidad respectiva." De esta manera, recomienda se prosiga el trámite de aprobación de la correspondiente Ordenanza;

Que, mediante el Informe N° 041-2022/MDLP/OAJ de fecha 08 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que "Resulta PROCEDENTE la aprobación de la Ordenanza Municipal, que aprueba el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2022 de la Municipalidad Distrital de La Punta, de conformidad con el Informe N° 019-2022-MDLP-GSCDCPM de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal y el Informe N° 019-2022-MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite Correspondiente";

Que, mediante el Memorando N° 111-2022-MDLP/GM de fecha 10 de marzo de 2022, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 041-2022/MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. – APRUÉBESE, vía Ordenanza Municipal, El Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2022, propuesto por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de La Punta 2022.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTÉ GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE